

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot, (Cund), ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso : Cancelación de Patrimonio de Familia inembargable  
Solicitante : Yerson Buitrago Garzón y Deicy Sánchez  
Radicación : 2020-0070  
Sustanciación : 326

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, adopto a través de los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y con el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio del año que avanza.

Se inadmite la presente demanda de conformidad con el art. 90 del C.G.P., por no reunir los siguientes requisitos:

1.- Alléguese el folio de matrícula más actualizado, pues, el allegado tiene más de 9 meses de haberse expedido, y de esa fecha a hoy, puede existir otra anotación en el mismo. (art. 84 del C.G.P.)

2.- Alléguese la escritura pública, No 82 de fecha 28 de mayo de 2009, mediante la cual se realizó el gravamen del inmueble sobre el que se pretende su levantamiento.

3. Se alleguen los correos electrónicos de los interesados, su dirección y teléfono, así como el de las personas que van a rendir testimonio.

Del escrito y demás documentos que corrija la falencia se ha presentar **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**, y sean remitidos al correo institucional del Despacho [J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Lo anterior, subsánese dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma.

**Notifíquese,**

**La Juez,**



DIANA GICELA REYES CASTRO

Firma escaneada conforme las medidas adoptadas por este Despacho en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo, Acuerdo PCSJA20 – 11532 del 11 de abril y Acuerdo PSJA20 – 11546 del 24 de abril de 2020, y acuerdos PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por el Consejo Superior de la Judicatura, para atender eficientemente la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19.